



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° 1385**

Callao, 31 OCT. 2012

### **VISTOS:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Notarios del Callao, Convenio N° 001; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Presidencia del Consejo de Ministros; es el Ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales, las otras entidades del Poder Ejecutivo y la sociedad civil, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional. Asimismo, dirige el proceso de descentralización del Poder Ejecutivo, supervisa sus avances en coordinación con los gobiernos regionales y locales, y promueve la mejora permanente de la gestión pública, aprobando y ejecutando políticas nacionales de modernización de la Administración Pública, mediante el perfeccionamiento de la organización de las entidades públicas, de la eficiencia de los procesos y sistemas administrativos y de la gestión de los recursos humanos.

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, el Colegio de Notarios del Callao, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129° del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, los colegios de notarios son personas jurídicas de derecho público, cuyo funcionamiento se rige por Estatuto Único, donde se incorporan, de forma obligatoria, a todos los notarios de su correspondiente jurisdicción que se encuentren legalmente aptos para ejercer la función notarial.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.



Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con fecha 26 de octubre del 2012 se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Notarios del Callao, Convenio N° 001.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Regional del Callao y el Colegio de Notarios del Callao, Convenio N° 001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Gobierno Regional del Callao

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL  
COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO NOTARIAL CALLAO 1001**

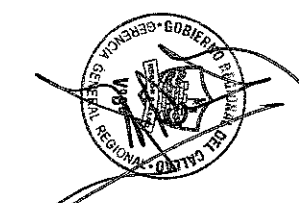
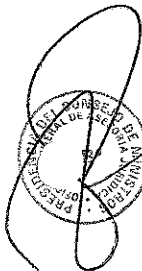
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, en adelante **PCM**, con Registro Único de Contribuyente N° 20168999926, con domicilio legal en la cuadra 1 del Jirón Carabaya s/n, Distrito, del Cercado de Lima, representada por su Secretario General, señor Julio Armando Guzmán Cáceres identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09337130, designado por Resolución Suprema N° 253-2012-PCM del 02 de agosto de 2012 y facultado mediante Resolución Ministerial N° 011-2012-PCM del 10 de enero de 2012, de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL CALLAO** en adelante **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554 y domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General señor Marco Antonio Palomino Peña, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25569840, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2012 de fecha 2 de enero de 2012 y con facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009; y de otra parte el **COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO NOTARIAL DEL CALLAO** en adelante el **CNC** con Registro Único de Contribuyente N° 20219429445, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña 164, Oficina 216-A, Callao-Callao, debidamente representado por el Decano del Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao señor Francisco Javier Villavicencio Cárdenas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25697984, quien procede en uso de las facultades conferidas según consta en su Libro de Actas de Asamblea General N° 07 registrado en la Partida N° 70250047 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima. Toda referencia a la **PCM**, **LA REGIÓN** y el **CNC** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de abril de 2012, la **PCM** suscribió con **LA REGIÓN** un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional de carácter general, tendiente a sumar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, de corresponder, para desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan al progreso de la jurisdicción y beneficien a la población chalaca en general.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

La suscripción del presente Convenio, tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre la **PCM**, el **CNC** y **LA REGIÓN** destinados a replicar el modelo "Mejor Atención al Ciudadano" a través de un Centro de Atención **MAC** en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PCM**

Por el presente convenio la **PCM** se obliga a:

4.1 Brindar asesoramiento y asistencia técnica para el diseño e implementación de las plataformas integradas denominadas Centro de Atención **MAC**, en el ámbito de la jurisdicción de **LA REGIÓN**, que contemplan la gestión de procesos, instalaciones y recursos humanos para el funcionamiento del Centro de Atención **MAC**.

4.2 Brindar asesoramiento en la capacitación de personal que inicialmente estará a cargo de la recepción y atención de los administrados sobre los servicios que prestan las entidades que conforman el Centro **MAC**, relaciones intra e interpersonales, liderazgo, atención al ciudadano, entre otros.

4.3 Autorizar a **LA REGIÓN**, con la suscripción del presente Convenio y a título gratuito, el uso de la marca "**MAC**".

El uso de la marca "**MAC**" no es exclusivo y se sujetará necesariamente a los lineamientos y directivas que la Secretaría de Gestión Pública de la **PCM** dicte para su adecuado uso.

4.4 Brindar, a través del coordinador institucional y de la Oficina General de Comunicación Social de la **PCM**, según corresponda, los lineamientos para la estrategia de comunicación del Centro de Atención **MAC** en **LA REGIÓN**.

4.5 Realizar labores de monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Centro de Atención **MAC**, las cuales tendrán como objetivo que este mantenga los estándares de calidad de la marca "**MAC**".

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CNC**

Por el presente convenio el **CNC** se obliga a:

5.1 Proporcionar el personal operativo que laborará en la línea de atención.

5.2 Pagar las remuneraciones u honorarios del personal operativo que laborará en la línea de atención.

5.3 Brindar dentro del horario de atención del Centro de Atención **MAC** los siguientes servicios:

- Servicios de asesoría en temas notariales tales como:



Handwritten signature and a circular stamp of the PCM, Callao.



- Orientación en temas legales.
- Orientación en las distintas formas societarias.
- Orientación en los distintos servicios notariales que ofrecen sus miembros asociados.
- Otro (s) servicio (s) que contribuyan a lograr los objetivos de la simplificación de trámites, la mejora de los servicios al ciudadano, la competitividad del país y el clima de negocios.

- 5.4 Promover y propiciar entre sus miembros asociados, el ofrecimiento al público usuario del Centro de Atención MAC de derechos notariales reducidos en lo que respecta a los servicios mencionados en el numeral anterior de la presente cláusula.
- 5.5 Abrir una cuenta de ahorros y/o corriente en el Banco de la Nación donde los usuarios de la plataforma puedan cancelar los servicios contratados.



#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**

Por el presente convenio **LA REGIÓN**, se obliga a:

- 6.1 Gestionar y/o asignar recursos presupuestales para la implementación de un Centro de Atención MAC según el nuevo modelo "Mejor Atención al Ciudadano", de acuerdo a los lineamientos que establecerá la **PCM** a través de la Secretaría de Gestión Pública.
- 6.2 Realizar los estudios de oferta, demanda y estudios complementarios que sean necesarios para la implementación del Centro de Atención MAC.
- 6.3 Formular, aprobar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública para la implementación del Centro de Atención MAC, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.4 Fomentar la participación de las entidades de los diferentes niveles de gobierno a efectos que brinden sus servicios a través del Centro de Atención MAC, según la demanda requerida por los ciudadanos de **LA REGIÓN**.
- 6.5 Gestionar conjuntamente con las entidades indicadas en el numeral 6.4, la implementación del Centro de Atención MAC.
- 6.6 Conformar un equipo de gestión del proyecto.
- 6.7 Proporcionar los equipos de cómputo, sistema de administración de colas, equipos de comunicaciones y mobiliario necesario para el funcionamiento de las líneas de atención del **CNC**.
- 6.8 Instalar los puntos de voz y data necesarios, así como proveer las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento de las líneas de atención del **CNC**.
- 6.9 Gestionar, proporcionar, habilitar y/o adecuar las estructuras físicas para el Centro de Atención MAC.



- 6.10 Gestionar y/o proporcionar la implementación del equipamiento y mobiliario necesario para el Centro de Atención MAC.
- 6.11 Adquirir los uniformes del personal que prestará servicios en el Centro de Atención MAC.
- 6.12 Asignar o contratar al personal que estará a cargo de la coordinación, supervisión, recepción y orientación de los ciudadanos en el Centro de Atención MAC.
- 6.13 Capacitar al personal que prestará servicios en el Centro de Atención MAC.
- 6.14 Brindar los suministros y material de difusión necesarios para el funcionamiento del Centro de Atención MAC.
- 6.15 Solventar los gastos de mantenimiento y operación del Centro de Atención MAC durante todo el periodo de su funcionamiento.
- 6.16 Brindar mantenimiento de los sistemas de gestión necesarios para el funcionamiento del Centro de Atención MAC.
- 6.17 Gestionar y administrar el Centro de Atención MAC de acuerdo a los lineamientos aprobados por la PCM.
- 6.18 Implementar las recomendaciones realizadas por la PCM como consecuencia de su labor de supervisión.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

En el marco de lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los gastos que se deriven de las obligaciones asumidas por la PCM se financian con cargo a las metas operativas del presupuesto aprobado a la Secretaría de Gestión Pública y en lo que corresponda con cargo a las metas de la Oficina General de Comunicación Social; los gastos que se deriven de las obligaciones asumidas por LA REGIÓN se financian con cargo a los recursos presupuestales aprobados en su respectivo pliego presupuestal; y los gastos que se deriven de las obligaciones asumidas por el CNC se financian con cargo a su respectivo presupuesto.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su suscripción y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444-, las PARTES suscriben el



presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por razones de disponibilidad presupuestal.
2. Cuando una de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.
3. Por mutuo acuerdo.



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes convienen en designar a las siguientes personas:

Por la **SGP/PCM**: un representante de la Secretaría de Gestión Pública.

Por **LA REGIÓN**: un representante del Gobierno Regional Callao.

Por el **CNC**: un representante del Colegio de Notarios del Callao.

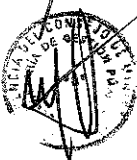
Las **PARTES** designarán a sus representantes en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la suscripción del presente Convenio.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

La **PCM**, **LA REGIÓN** y la **ENTIDAD** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a las otras partes mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que todas las obligaciones no contempladas en las cláusulas del presente Convenio, precisiones técnico – operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo cual constará por escrito, pudiendo de considerarlo pertinente, efectuar Adendas al respecto, las cuales deberán ser suscritas por los representantes legales de cada una de las entidades y se integraran al presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.


Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en tres (3) originales de igual valor, a los 26 días del mes de OCT. de 2012.



**JULIO ARMANDO GUZMÁN CÁCERES**  
Secretario General  
Presidencia del Consejo de Ministros



**FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS**  
Decano  
Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**  
Gerente General  
Gobierno Regional Callao